

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
EXPTE.: 69/2024
JM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS

1. OBJETO:

Proyecto de Reurbanización de la calle Virgen de Todos los Santos.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

La presente actuación pretende proporcionar un acerado con un acabado que garantice la seguridad y accesibilidad del itinerario peatonal, la señalización direccional, y nueva plantación de arbolado complementario al actual.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto Simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP): La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159. 1 de la LCSP.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla, Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	20/09/2024 11:26:48	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==			

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	172.948,95€
Importe del IVA (21%)	36.319,28€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	209.268,23€

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

10000/15100/619.00

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Tramitación ordinaria con gastos de carácter plurianual. Según lo indicado en el art. 117.2 LCSP, al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, y la Base 23ª para la ejecución del presupuesto prorrogado en vigor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayto. Sevilla, se tramita anticipadamente el procedimiento de la presente contratación cuya financiación depende de un préstamo u operación de crédito, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Asimismo, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de **clasificación administrativa** en el grupo, subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a su importe anual medio, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Código Seguro De Verificación	3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	20/09/2024 11:26:48
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==		



O bien,

- Mediante el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, si dispone de clasificación administrativa adecuada; o bien, si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato: 172.948,95€

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la LCSP,

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

O bien,

- Mediante una Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, incluido el de la licitación, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

Código Seguro De Verificación	3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	20/09/2024 11:26:48
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==		



11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado trabajos en los últimos CINCO años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, si dispone de clasificación administrativa adecuada; o bien, si la empresa ha ejecutado, dentro de los últimos cinco años, incluido el de la licitación, como mínimo, obras análogas al objeto del contrato (que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos), cuyo importe acumulado sea igual o superior a 172.948,95€.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

- Oferta económica.

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias: No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que las obras a realizar están perfectamente definidas y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las

Código Seguro De Verificación	3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	20/09/2024 11:26:48
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==		



que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en la oferta; de conformidad con lo establecido en el Artículo 217.1 de la LCSP se consideran obligaciones especiales de ejecución: la de comunicar la relación de subcontratistas, el pago a estos y a los suministradores y la acreditación de dichos pagos.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No se establecen.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por su duración y la naturaleza de las prestaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: José Moreno Montero

Código Seguro De Verificación	3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	20/09/2024 11:26:48	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3h5o0WwIvQPdvtZZeQaTaQ==			